

DOCUMENTO TÉCNICO



FUNDAMENTACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS/OS LICENCIADAS/OS EN NUTRICIÓN EN EL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO)

REPÚBLICA ARGENTINA
NOVIEMBRE - 2025

Secretariado Ejecutivo

Presidente: Lic. Ana Cáceres | Mat. Nac. 4000

Secretaria Adjunta: Lic. Celeste Malavasi | MP San Luis 4403

Secretaria Administrativa: Lic. Verónica Casinelli | Mat. Nac. 4093. MP Bs. As. 3409.

Tesorera: Lic. Valeria Abajo | Mat. Prov. 202 | Mat. Nac. 3555

Protesorera: Lic. Marcela Junes | MP Misiones 156

Secretaria de Relaciones Públicas: Lic. Ana Paula Bruveris | MP Neuquén 127

Prosecretaría de Relaciones Públicas: Lic. Patricia Perricone | MP Catamarca 27

Secretaria de Asuntos Gremiales y Laborales: Lic. Silvina Dinerstein | MP Cba. 2185

Prosecretaría de Asuntos Gremiales y Laborales: Lic. Verónica Gabassi | MP Corrientes 129.

Secretaria de Acción y Previsión Social: Lic. Yanina Rodríguez | MP San Juan 144.

Consejo Federal

Asociaciones:

- Argentina de Licenciados en Nutrición.
- de Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de San Luis.
- Civil Sanjuanina en Nutrición.
- de Dietistas, Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de la Pcia. del Chubut.
- Formoseña de Graduados en Nutrición.
- Mendocina de Graduados en Nutrición.
- Civil de Nutricionistas del Neuquén.
- Santacruceña de Nutricionistas.
- Fuegoina de Graduados en Nutrición.

Colegios:

- de Nutricionistas de la Pcia. de Buenos Aires.
- de Nutricionistas de la Pcia. de Corrientes.
- de Graduados en Ciencias de la Nutrición de Jujuy.
- de Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja.



Lic. María Inés Collins | Colegio de Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de Santa Fe (1ra. circunscripción).

Lic. Mónica Flores | Colegio de Nutricionistas de Salta.

Lic. Maira Britos | Colegio de Nutricionistas de Buenos Aires.

Lic. María José Toledo | Colegio de Nutricionistas del Chaco.

Lic. Leticia Di Santo | Asociación Mendocina de Graduados en Nutrición.

Lic. Manuela Burgos | Asociación Santacruceña de Nutricionistas.

Lic. Micaela Buteler | Colegio de Graduados en Nutrición de Catamarca.

Lic. María Florencia González | Asociación Civil de Nutricionistas del Neuquén.

Lic. Marina Vizcaíno | Colegio de Nutricionistas de La Pampa.

Lic. Mariana Laura Barciocco | Asociación Argentina de Licenciados en Nutrición.

Lic. Virginia Rodríguez | Asociación de Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de San Luis.

Lic. Lucía Schiavi | Asociación de Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de San Luis.

Lic. Paula Márquez | Asociación Fueguina de Graduados en Nutrición.

Lic. María Inés Díaz Carbel | Colegio de Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja.



1. INTRODUCCIÓN

El **Programa Médico Obligatorio (PMO)**, creado por el Decreto N.º 492/1995¹, constituye el marco mínimo de prestaciones médicas que los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud (obras sociales nacionales) y las entidades de medicina prepaga deben garantizar a sus beneficiarios, sin condicionamientos por carencias, preexistencias ni tipo de plan contratado.

El PMO asegura la cobertura integral en diversas áreas prioritarias de salud, como la atención materno-infantil, la salud sexual y reproductiva, la salud mental, la rehabilitación, las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), los cuidados paliativos y las enfermedades poco frecuentes, consolidando un piso de equidad en el acceso a la salud.

No obstante, **la/os Licenciadas/os en Nutrición** no se encuentran explícitamente incorporadas/os entre los profesionales cuya intervención resulta obligatoria, pese a que la alimentación y la nutrición son componentes esenciales del proceso salud-enfermedad y determinantes directos del bienestar físico, mental y social. Esta exclusión representa una brecha estructural que limita el alcance real del derecho a la salud, obstaculiza el desarrollo de abordajes integrales y reduce la capacidad del sistema sanitario para prevenir y tratar enfermedades vinculadas al estado nutricional de la población.

Es imperioso destacar que la alimentación adecuada y la nutrición óptima constituyen un derecho humano fundamental, reconocido por instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² (art. 11) y por la propia Constitución Nacional Argentina³ (art. 42 y art. 75 inc. 22) que otorga jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales de derechos humanos. El estado nutricional es un indicador sensible de la salud

¹ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27540/norma.htm>

² <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

³ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_01_constitucion_nacion_argentina.pdf



colectiva y refleja la interacción de factores biológicos, económicos, sociales y culturales.

2. SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

En la actualidad, Argentina enfrenta un escenario nutricional complejo caracterizado por la coexistencia de malnutrición por déficit y por exceso, incremento de las ECNT y persistencia de la inseguridad alimentaria, lo que requiere estrategias de intervención multidimensionales y sostenidas. En relación con la situación epidemiológica de la Argentina, la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2, 2019)⁴ y la 4.ª Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR, 2018)⁵ muestran indicadores alarmantes:

- 67,9 % de adultos con exceso de peso.
- 41,1 % de niños, niñas y adolescentes con malnutrición por exceso.
- 7,9 % de desnutrición crónica en menores de 5 años.
- Elevadas prevalencias de hipertensión (40,6 %), colesterol alto (30 %) y glucemia elevada (8,4 %).

Estos datos evidencian la magnitud del problema y la necesidad de acciones profesionales en nutrición integradas al primer nivel de atención, la salud materno-infantil, la prevención de ECNT y los programas de rehabilitación.

Según datos del Ministerio de Salud de la Nación, se estima que la prevalencia de enfermedad celíaca en Argentina es de aproximadamente 1 cada 167 personas en la población adulta y 1 cada 79 niños/as. El único tratamiento efectivo para esta enfermedad es el seguimiento de una alimentación estricta libre de gluten (ALG) de por vida (Ministerio de Salud de la Nación / ANMAT, 2023)⁶.

⁴<https://www.fagran.org.ar/documentos/seccion/otros/2020/01/2-encuesta-nacional-de-nutricion-y-salud-ennys-2/>

⁵<https://www.fagran.org.ar/documentos/seccion/otros/2019/11/4o-encuesta-nacional-de-factores-de-riesgo-informe-definitivo/>

⁶ Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). (s/f). *Celiaquía*. Ministerio de Salud de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/anmat/comunidad/informacion-de-interes-para-tu-salud/celiagu%C3%ADa>



Este contexto evidencia la necesidad de fortalecer intervenciones profesionales en nutrición en todos los niveles de atención. En este escenario epidemiológico y social, los problemas alimentarios y nutricionales constituyen un eje central de la situación de salud de la población, manifestándose tanto en formas de malnutrición por déficit como por exceso, así como en condiciones específicas que requieren abordaje dietoterapéutico. Estas problemáticas impactan a lo largo de todo el ciclo vital, desde la primera infancia hasta la vejez, condicionando el crecimiento, el desarrollo, la calidad de vida y la evolución de múltiples enfermedades. A su vez, se encuentran fuertemente atravesadas por determinantes sociales, económicos y culturales, lo que profundiza las desigualdades en salud. En este contexto, la intervención de profesionales en nutrición en los distintos niveles de atención (promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación) cobra importancia para mejorar el abordaje integral, la continuidad de los cuidados y los resultados en salud de la población.

3. EVIDENCIA CIENTÍFICA

Diversos estudios internacionales y revisiones sistemáticas respaldan la eficacia y rentabilidad de las intervenciones nutricionales profesionales.

- Sikand et al. (2023)⁷ demostraron que la terapia nutricional proporcionada por dietistas mejora perfil lipídico, valores de presión arterial, hemoglobina glicosilada y peso corporal, generando ahorros significativos en costos sanitarios.
- Kelly et al. (2023)⁸ verificaron la efectividad de la atención nutricional por telemedicina, mostrando resultados clínicos equivalentes o superiores a la atención presencial.
- Sun, Y. et al. (2017)⁹ sintetizaron en una revisión sistemática y metanálisis la efectividad y costos de intervenciones en estilo de vida para prevención de

⁷ <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/37165278/>

⁸ <https://research.bond.edu.au/en/publications/cost-effectiveness-of-telehealth-delivered-nutrition-intervention/>

⁹ <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28236962/>



- diabetes, destacando la superioridad de las intervenciones realizadas por dietistas para lograr reducción de peso y mejora en parámetros glucémicos
- Møller, G. et al. (2017)¹⁰ evidenciaron mediante metanálisis que la terapia nutricional individualizada proporcionada por dietistas mejora significativamente HbA1c, peso y colesterol LDL en pacientes con diabetes tipo 2 en comparación con recomendaciones dietéticas brindadas por otros profesionales de la salud.
 - Dalziel y Segal (2007)¹¹ demostraron que invertir en intervenciones nutricionales reduce significativamente los costos asociados a las ECNT, posicionando la nutrición como un determinante modificable prioritario de la salud pública.

Estas evidencias coinciden en que la intervención del Licenciado en Nutrición no solo mejora la salud de la población, sino que optimiza la eficiencia económica del sistema sanitario, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del PMO.

4. ROL DEL LICENCIADO EN NUTRICIÓN

Las/os Licenciadas/os en Nutrición cuentan con formación universitaria habilitante que les permite intervenir en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a través de la alimentación.

Entre sus actividades reservadas, definidas por el Ministerio de Educación en virtud del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N.º 24.521¹², se incluyen:

1. Diseñar, prescribir y evaluar planes alimentarios con el fin de promover la salud humana y prevenir enfermedades e individuos y poblaciones, a partir de la evaluación alimentario-nutricional.

¹⁰ <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0002916522026843?via%3DIihub>

¹¹ <https://academic.oup.com/heapro/article/22/4/271/658063>

¹² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/299040/20231124>



2. Diseñar, prescribir y evaluar planes alimentarios con fines terapéuticos a partir de la evaluación alimentario- nutricional del individuo.
3. Planificar, dirigir, organizar, supervisar y auditar las tareas técnicas en los servicios de alimentación de instituciones y organizaciones respecto de la inocuidad y calidad alimentaria-nutricional de la materia prima y los productos finales en todas las fases del proceso.

Estas funciones suponen responsabilidad directa sobre la salud de las personas y fundamentan la necesidad de su incorporación dentro del PMO como parte de los equipos de salud responsables de la atención integral. La inclusión de la Licenciatura en Nutrición en el art. 43 de la Ley de Educación Superior del año 2016, reconoce expresamente que su ejercicio puede comprometer el interés público, lo que refuerza la necesidad de su presencia en las prestaciones mínimas de salud.

En el marco del sistema de salud, la intervención del Licenciado/a en Nutrición es clave para garantizar la continuidad de los cuidados, articulando acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en los distintos niveles de atención. Su participación fortalece el abordaje interdisciplinario, contribuye a la adecuación de las intervenciones a las necesidades de cada persona y favorece la implementación de estrategias no farmacológicas basadas en evidencia. En este sentido, su inclusión en las prestaciones obligatorias del sistema permite mejorar la calidad de la atención, optimizar los resultados en salud y avanzar hacia un uso más eficiente y racional de los recursos sanitarios.

5. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico argentino reconoce el derecho a la salud y a la alimentación adecuada a través de instrumentos constitucionales y tratados internacionales.

La Resolución N.º 742/2009¹³ del Ministerio de Salud de la Nación incorpora la obesidad como patología incluida en el Programa Médico Obligatorio (PMO), estableciendo la cobertura de su abordaje integral, que comprende diagnóstico,

¹³ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-742-2009-153945>



tratamiento y seguimiento. En este marco, la intervención del Licenciado/a en Nutrición resulta relevante como parte del equipo de salud encargado del tratamiento nutricional de la enfermedad, lo que fundamenta la participación del Licenciado/a en Nutrición dentro del equipo interdisciplinario.

La Ley N.º 26.396¹⁴ establece la incorporación de los trastornos alimentarios al Programa Médico Obligatorio (PMO), garantizando su abordaje integral mediante un enfoque interdisciplinario. En este contexto, la intervención del Licenciado/a en Nutrición es clave en el equipo de salud, en función de sus incumbencias profesionales en el tratamiento nutricional de estas patologías.

El Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, establecido por la Ley N.º 24.901¹⁵, garantiza una atención integral que incluye prestaciones de salud, rehabilitación y asistencia en instituciones como centros de día, hogares y servicios educativos terapéuticos. En este marco, la intervención del Licenciado/a en Nutrición adquiere relevancia ya que la alimentación constituye un componente esencial en el cuidado de la salud, la prevención de complicaciones y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Si bien la normativa no detalla explícitamente las incumbencias de cada profesión, el rol del Licenciado en Nutrición se sustenta en la Ley N.º 24.301, que establece su participación en la planificación, evaluación y supervisión de la alimentación en diferentes ámbitos. De este modo, su intervención en instituciones incluidas en el sistema permite adecuar la alimentación a las necesidades específicas de cada persona, considerando patologías asociadas, requerimientos nutricionales y condiciones particulares como trastornos de la deglución, desnutrición o enfermedades crónicas.

A su vez, el profesional nutricionista cumple un rol clave en la organización y supervisión de servicios alimentarios institucionales, la educación alimentaria de usuarios y cuidadores, y la articulación con equipos interdisciplinarios, contribuyendo al abordaje integral que promueve el sistema de prestaciones.

¹⁴ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26396-144033/texto>

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24901-47677>



A nivel institucional, las normativas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), particularmente la Resolución N.º 896/2023¹⁶, establecen que las residencias de larga estadía deben conformar equipos interdisciplinarios orientados a la atención integral de las personas mayores. Asimismo, los dispositivos como centros de día y residencias se definen como espacios de atención sociosanitaria interdisciplinaria, en los que se brindan prestaciones integrales de carácter social, terapéutico y asistencial. En este marco, la intervención del Licenciado/a en Nutrición se inscribe dentro del abordaje integral, en función de su rol en la atención alimentaria y nutricional de las personas mayores.

En ámbitos provinciales, diversas normativas regulan la alimentación en instituciones, especialmente en el ámbito escolar y comunitario. Entre ellas, se destacan la Ley N.º 14.556¹⁷ de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N.º 3.704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁸, la Ley N.º 6.100¹⁹ de Corrientes y la Ley N.º 10.594 de Entre Ríos²⁰. Estas normativas establecen la necesidad de garantizar una alimentación adecuada, segura y nutricionalmente equilibrada en comedores institucionales, incorporando criterios técnicos y sanitarios. En este marco, la intervención de profesionales especializados en nutrición se fundamenta en la necesidad de planificar, supervisar y evaluar la calidad alimentaria en estos espacios.

En este marco, la Resolución N.º 56/18 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR²¹ incorpora a la Licenciatura en Nutrición en el listado de profesiones de salud reconocidas por los Estados Parte, reafirmando su rol estratégico en los sistemas sanitarios regionales.

¹⁶ https://institucional.pami.org.ar/files/boletines_inssjp/RESOL-2023-896-INSSJP-DE-INSSJP.pdf

¹⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2014/14556/11267>

¹⁸ <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=166819&idf=1>

¹⁹ <https://hcdcorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/2021/08/Ley-6100.pdf>

²⁰ <https://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/leyes/E19992-L10594.pdf>

²¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-636-2023-381647/texto>



6. FUNDAMENTACIÓN SANITARIA

La incorporación de las/os Licenciadas/os en Nutrición al PMO se constituye como un componente central para fortalecer la calidad y la efectividad de la atención en salud. Su participación permite:

- Garantizar una atención centrada en la persona, considerando los determinantes alimentarios y nutricionales.
- Fortalecer la prevención primaria y secundaria de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Mejorar la adherencia a los tratamientos en pacientes con patologías que requieren abordaje nutricional específico.
- Contribuir a la reducción de costos sanitarios asociados a complicaciones prevenibles, hospitalizaciones y tratamientos farmacológicos evitables.

La ausencia actual de estos profesionales en el PMO evidencia una brecha entre la evidencia científica disponible, el marco normativo vigente y la organización efectiva de las prestaciones de salud. Esta situación limita el desarrollo de abordajes adecuados y condiciona la capacidad del sistema para dar respuesta a los principales problemas sanitarios de la población.

Las/os Licenciadas/os en Nutrición cuentan con formación universitaria específica que los habilita para intervenir de manera técnica, científica y ética en el campo de la alimentación humana a lo largo de todo el ciclo vital, tanto en personas sanas como con enfermedad, en ámbitos individuales y colectivos. Su formación integra conocimientos en fisiología, bioquímica, epidemiología, salud pública, gestión y dietoterapia, aportando una mirada integral del proceso salud-enfermedad.

En el actual escenario epidemiológico, caracterizado por el aumento sostenido de las enfermedades crónicas no transmisibles, la alimentación se posiciona como un determinante clave de la salud. En esta línea, el marco normativo argentino reconoce la necesidad de abordajes integrales en diversas patologías, contemplando el componente nutricional dentro de las prestaciones de salud. Asimismo, las incumbencias profesionales del Licenciado/a en Nutrición se encuentran respaldadas por la normativa vigente en materia de ejercicio profesional.



En este contexto, la falta de una inclusión explícita de estos profesionales en el PMO limita la implementación efectiva de estrategias de prevención, tratamiento y seguimiento de las ECNT. Su incorporación permitiría mejorar la calidad de la atención, fortalecer intervenciones basadas en evidencia y contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario.

Desde una perspectiva de salud pública, esta medida contribuiría a:

- Consolidar un modelo de atención articulado y centrado en la promoción de la salud.
- Reducir desigualdades en el acceso a prestaciones especializadas en nutrición.
- Optimizar el uso de recursos mediante intervenciones costo-efectivas.
- Fortalecer el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de derecho a la salud y a la alimentación adecuada.

En definitiva, la incorporación formal del Licenciado/a en Nutrición al PMO implica avanzar hacia un modelo sanitario más coherente con los desafíos epidemiológicos actuales y con los principios de equidad y calidad en la atención. Su inclusión fortalece la capacidad del sistema para dar respuesta a las necesidades de la población y consolida una política pública orientada a la prevención, el cuidado integral y la mejora de los resultados en salud.

7. CONSIDERACIONES FINALES

La actualización del Programa Médico Obligatorio constituye una oportunidad para adecuar las prestaciones de salud a las demandas actuales del sistema sanitario y a las necesidades reales de la población. En este marco, es necesario revisar la composición de los equipos de atención desde una perspectiva que priorice la calidad, la equidad y la efectividad de las intervenciones.

La incorporación explícita del/a Licenciado/a en Nutrición no debe interpretarse únicamente como la inclusión de un nuevo recurso humano, sino como el



fortalecimiento de una dimensión esencial del cuidado de la salud que actualmente se encuentra subrepresentada en las prestaciones obligatorias. Su integración contribuye a mejorar la articulación de los servicios, optimizar la continuidad de los cuidados y favorecer abordajes más adecuados a la complejidad de los problemas sanitarios contemporáneos.

En este marco, avanzar en esta línea implica consolidar una organización del sistema de salud que reconozca el valor de las intervenciones no farmacológicas, promueva prácticas basadas en el conocimiento científico y refuerce la capacidad del sistema para responder de manera oportuna y eficiente.

Desde esta perspectiva, la inclusión del profesional en nutrición en el PMO representa una decisión consistente con los principios de calidad, accesibilidad y racionalidad en el uso de los recursos, y constituye un paso necesario para fortalecer la respuesta del sistema de salud frente a los desafíos actuales y futuros.

